

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 20 de septiembre de 2022.

A despacho de la señora jueza el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por Banco BBVA Colombia S.A. en contra de Sonia Janeth Neira Fandiño.

Sírvase proveer

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular

Rad.: 17380 31 12 001 2022 00495 00

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido por el Banco BBVA Colombia S.A. en contra de Sonia Janeth Neira Fandiño.

Revisada la demanda se observa que los documentos acompañados - pagaré - reúnen los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso y especiales los consagrados en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, aunado a lo anterior el líbelo cumple con los requisitos contemplados en los artículos 82 y 84 del estatuto procesal civil.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario Nacional que establece:

"Es obligación del juez, en todo proceso ejecutivo de mayor cuantía, dar cuenta a la Administración de Impuestos, de los títulos valores que hayan sido presentados, mediante oficio en el cual se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación."

Se ordenará oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian, de los títulos valores objeto de ejecución, indicando para los efectos que establece la norma lo siguiente:

- Clase de título.

- Cuantía.
- Fecha de exigibilidad.
- Nombre del acreedor y su identificación.
- Nombre del deudor y su identificación.

Por secretaría realícese el oficio respectivo.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Banco BBVA Colombia S.A. en contra de Sonia Janeth Neira Fandiño, por las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ No. M026300105187601585007112022

- 1.1 Por la suma de \$6.891.049.42 por concepto de capital del pagaré suscrito el día 08/10/2019.
- Por la suma de \$710.900.00 por concepto de intereses corrientes causados desde el 07/11/2021 al 05/09/2022.
 - Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, causados desde el 06/09/2022 y hasta que se haga efectivo el pago.

2. PAGARÉ M026300105187601585006522510

- 2.1 Por la suma de \$154.722.741.25.00 por concepto de capital contenido en el pagaré suscrito por la ejecutada el día 23/10/2020.
- Por la suma de \$14.595.611.4 por concepto de intereses corrientes causados desde el 08/12/2020 al 08/08/2022.
 - Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, causados desde el 09/08/2022 y hasta que se haga efectivo el pago.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Notificar a la ejecutada de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

CUARTO: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian, de los títulos valores objeto de ejecución, en los términos indicados en la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: Reconocer personería al abogado Orlando Hoyos Vásquez identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.168.937 y la T.P. 52.674, para que represente a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de80d482d57e6650ccac6915a4c24379e761999ad29cd03e1d844f25d535be29**

Documento generado en 20/09/2022 04:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>